



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 75 de 2022
Artículos 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Septiembre 1º de 2022
Inicio:	09:16 a.m.
Finalización:	09:33 a.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia inicial que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Lesividad, de primera instancia promovido por **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** en contra de Oliva Jiménez García, Radicación 73001-33-33-003-2021-00219-00

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES

Parte Demandante: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

Apoderado: Yudi Lorena Torres Varón, identificada con C.C. 1.130.627.266 de Cali y T.P. 292.509 del C.S. de la Judicatura.

Correo electrónico: paniaguaibague@gmail.com

Parte Demandada:

No asiste.

1. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento.

El juzgado advirtió la posible configuración de una nulidad prevista en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del proceso, toda vez que el correo pilarsabala75@gmail.com señalado como medio de notificación electrónica de la demandada Oliva Jiménez García, corresponde a la señora **ANGELA SOFÍA RUBIO MENDOZA**, tal como se observa en el archivo virtual GRP-FSP-AF-2021_7202589-20210625105907.pdf del expediente digital.

Se corrió traslado de la posible causal de nulidad al extremo demandante, quien no presenta objeción a lo expuesto por el Despacho, y considera necesaria la vinculación de la señora **ANGELA SOFÍA RUBIO MENDOZA** a las presentes diligencias.

El Despacho expone sus consideraciones entre los minutos 09:30 y 16:04 de la grabación de la audiencia, **RESOLVIENDO**

PRIMERO: NEGAR la vinculación de la señora **ÁNGELA SOFÍA RUBIO MENDOZA**, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado desde la notificación de la demanda a la demandada señora Oliva Jiménez García, con base en la causal 8 del artículo 133 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de la presente audiencia, reporte la dirección de notificaciones electrónicas vigente de la demandada, y/o solicite el correspondiente trámite de emplazamiento, para lo cual deberá indicar que desconoce el paradero de la demandada.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e7f48055-9b51-4e03-91ed-31bb3cd1f4d6?vcpubtoken=753f57a2-d91d-4040-817e-0feab89a8910>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040c942729b7588fda89e2d9459a52ec0de8ee9b2f005a059cc7e2bd0345e371**

Documento generado en 01/09/2022 11:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>